1.DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Tipo de Presupuesto Asignado	**FUNCIONAMIENTO PAA**	
Nombre de Proyecto	Contratar los servicios de realización de exámenes periódicos, retiro e ingreso ocupacionales de salud para los funcionarios de Planta de la Entidad.	
INCLUSION PAA	**PAA versión 20 de 19 de julio de 2024** **Fila: 99**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	27/06/2024	
Nombre del funcionario que diligencia	**JENIFER ACEVEDO LAFAURIE**	
Dependencia solicitante:	RECURSOS FISICOS Y HUMANOS	
Tipo de Contrato:	SERVICIOS	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

Con la creación de DISTRISEGURIDAD autorizada mediante el Acuerdo 028 de 2002 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, se pretende especialmente que una entidad independiente desarrolle las políticas de seguridad trazadas por el Distrito de Cartagena, ejecute los recursos provenientes de la principal fuente de financiación de los mismos – impuesto a la telefonía básica conmutada – y contribuya a hacer efectiva la colaboración armónica entre las autoridades distritales y los organismos encargados de la vigilancia la prevención y el control de riesgos generados por los actores criminales, con el fin último de garantizar a los administrados, niveles básicos para la convivencia pacífica.

Mediante decreto No. 040 del 2003 se creó una entidad descentralizada vinculada al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de indias, denominada Distriseguridad. Cuya naturaleza es la de un establecimiento público del orden distrital con personería jurídica, dotada de autonomía jurídica y financiera propio, conformada con una planta de 14 funcionarios públicos, divididos en cinco (5) niveles jerárquicos así:

NIVEL	CARGOS	No de CARGOS	TOTAL CARGOS
Directivo	Director General	1	3
	Director Administrativo y Financiero	1	
	Director Operativo	1	
Asesor	Asesor de Control Interno	1	1
Profesional	Profesional Especializado	5	6
	Profesional Universitario	1	
Técnico	Técnico Operativo	2	2
Asistencial	Auxiliar Administrativo	1	2
	Auxiliar de servicios Generales	1	
TOTAL CARGOS			14

La Resolución 1016 de Marzo 31 de 1989, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional al interior de sus entidades, por lo cual, deben dentro del subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo "realizar exámenes médicos, clínicos y para clínicos para admisión, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgo para la salud de los trabajadores". Por otra parte, las Resoluciones Número 2346 de 2007 y 1918 de 2009, del Ministerio de Protección Social, regulan la práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales, que debe realizar el empleador

público en forma obligatoria, con el objetivo de identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares. De la misma manera se establece en la citada norma, que harán parte de la historia clínica, las valoraciones médicas complementarias y las valoraciones médicas específicas según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y según las condiciones individuales que presenten.

"*El incumplimiento por parte del empleador a la realización de los exámenes médicos ocupacionales a los cuales tienen derecho todo trabajador enmarcado en la Resolución 2346 de 2007, referenciado el decreto 1072 de 2015 decreto único laboral y parte del SG-SST en el artículo 2.2.4.6.15 identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. Articulo 13 ley 1562 de 2012 la cual denomina responsabilidad administrativa dentro del sistema general de riesgo laboral; cuyo incumplimiento de las normas de salud ocupacional: será 101 a 500 SMMLV*".

1. DIAGNOSTICO GENERAL

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar los siguientes criterios, los cuales están establecidos en la Resolución 2346 de 2007:

TIPO DE EVALUACIÓN:

EVALUACIONES MÉDICAS PRE-OCUPACIONALES O DE PRE-INGRESO:

Se realizarán para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su vinculación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del cargo para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES PERIÓDICAS: Se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

- **Evaluaciones médicas periódicas programadas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. Teniendo en cuenta los diagnósticos de condiciones de salud de los servidores realizados en años anteriores, se requiere que este examen tenga un énfasis en riesgo cardiovascular.
- **Evaluaciones médicas por cambios de ocupación:** El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión implementados por la Entidad.
  El objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas labores y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
  Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.
- **Evaluaciones post-incapacidad o reintegro**: Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una

presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

- **Evaluaciones post-incapacidad o reintegro**: Se realizarán este tipo de pruebas a los servidores que se reintegran después de una incapacidad. El médico emitirá las recomendaciones pertinentes según las condiciones del paciente, al momento de la evaluación.
- **Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso**: Son aquellas que se deben realizar al servidor cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el servidor se retira de acuerdo con las tareas o funciones que desempeñó. Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales –no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el profesional informará inmediatamente al paciente, la patología y la conducta a seguir. Lo anterior, con el fin de que el paciente inicie los trámites correspondientes al caso.

Examen médico con énfasis osteomuscular, neurológico y nutricional periódico: Es una evaluación médica completa donde se busca identificar factores riesgos patológicos en los aspectos osteomuscular, neurológico y nutricional los cuales se convalidan con la anamnesis hasta hallazgos encontrados en el examen físico y los datos aportados por las respectivas pruebas paraclínicas y de laboratorio clínico, con el objetivo de analizar las condiciones y definir si el trabajador se encuentra en condiciones para desempeñar la labor propuesta o si presenta recomendaciones y restricciones, procurando en primer lugar el bienestar del trabajador con miras a lograr la mayor productividad de la empresa. Esta evaluación es llevada a cabo con base en el panorama de factores de riesgo existente para cada cargo en particular siguiendo los lineamientos de la ley ocupacional en Colombia

Optometría: La optometría ocupacional busca que el empleado y el empleador prevengan accidentes o enfermedades laborales relacionados con una mala salud visual, o situaciones de riesgo no solucionadas, por lo tanto, se practican pruebas específicas sobre los ojos y su funcionamiento que permiten realizar diagnóstico de las patologías visuales de la persona evaluada, determinando además que tipo de gafas o formula puede usar para corregir de forma permanente o preventiva la dificultad. El objetivo principal es determinar si el estado visual refractivo del trabajador es óptimo y está acorde con los requerimientos visuales del puesto de trabajo para dar un diagnóstico preciso y oportuno de la condición visual del trabajador e indicar una conducta apropiada a seguir en cada caso.

Audiometría de Tamiz o Tamizaje Auditivo: Determinar patologías del oído interno (sordera), antes de ingresar a la empresa, enfermedades como, Hipoacusia o Sordera, traumas acústicos, infecciones crónicas del oído, enfermedades de oído interno, traumatismo craneal, ruptura del tímpano. Varias de estas enfermedades son consideradas como enfermedades de origen laboral.

Perfil lipídico: Es un análisis de sangre utilizado para evaluar el riesgo de desarrollar una enfermedad cardiovascular producto de un trastorno en el metabolismo de lípidos. En esta alteración contribuyen hábitos poco saludables (dieta, sedentarismo, cigarrillo, alcohol) en personas susceptibles genéticamente, el perfil lipídico es un indicador de la salud general de una persona. Un perfil lipídico equilibrado está asociado con un menor riesgo de varias condiciones crónicas, incluyendo la diabetes tipo 2 y la hipertensión. Además, mantener niveles saludables de lípidos es crucial para un estilo de vida saludable, ya que afecta directamente factores como la energía, el estado de ánimo y la capacidad física.

Glicemia: Se usa para averiguar si los niveles de azúcar en la sangre se encuentran dentro de los límites saludables. Sobre todo, se usa para diagnosticar o vigilar la diabetes en las personas y determinar acciones de estilo de vida saludable en los sistemas de vigilancia a desarrollar dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Electrocardiograma: Registra las señales eléctricas del corazón. Es una prueba común e indolora que se usa para detectar con rapidez problemas cardíacos y controlar la salud del corazón. Con este examen es posible detectar las enfermedades propias de este órgano a saber: Angina de pecho. Arritmias cardíacas. Arteriosclerosis. Enfermedades valvulares. Infarto de miocardio. Insuficiencia cardíaca. Miocardiopatías. Pericarditis.

Teniendo en cuenta la obligatoriedad de lo anterior y la falta de personal idóneo y con experiencia para ejecutar esta actividad, la entidad requiere contratar una persona natural o jurídica que se encargue de la realización de los exámenes médicos ocupacionales

	(EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRIA, AUDIOMETRÍA, ELECTROCARDIOGRAMA, PERFIL LÍPIDICO Y GLICEMIA, conforme al Anexo No. 2), para los funcionarios de DISTRISEGURIDAD con el fin de cumplir lo anteriormente citado. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de apropiar los recursos presupuestales que permitan la realización de los exámenes médicos ocupacionales, de conformidad a legislación colombiana y la misionalidad de la entidad, el PU RECURSOS HUMANOS Y FISICOS de DISTRISEGURIDAD, remitió memorando No. 1045 - 1 de 24/06/2024,en virtud de adelantar el proceso para contratar los servicios de realización de exámenes periódicos, retiro e ingreso ocupacionales de salud para los funcionarios de Planta de la Entidad, por ello el DIRECTOR GENERAL de Distriseguridad, autorizo mediane volante de instrucción de fecha 24/06/2024, el proceso de contratación antes mencionado.
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**SELECCIONAR AL OFERENTE ENCARGADO DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE CONFORMIDAD CON EL ART 3 DE LA RESOLUCIÓN 2346 DE 2007 ASI COMO LAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS Y ESPECIFICAS A LOS FUNCIONARIOS DE DISTRISEGURIDAD.**
3.2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	GRUPO: (F) SERVICIOS: 93000000 | 93140000 | 93141800 | 93141808
3.2.3 Especificaciones esenciales: condiciones técnicas mínimas exigidas	**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** La propuesta debe ofertar las especificaciones mínimas que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN

ITEM	DESCRPCIÓN DE PRODUCTO OSERVICIO	CARGOS	EXÁMEN PERIÓDICO	EXÁMEN DE RETIRO	EXÁMEN DE INGRESO	CANTIDAD TOTAL EXÁMENES
			CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	
1	EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR	*AREA ADMINISTRATIVA	4	10	10	24
2	OPTOMETRÍA		4	10	10	24
3	AUDIOMETRÍA		4	10	10	24
4	ELECTROCARDIOGRAMA		4	10	10	24
5	GLICEMIA		4	10	10	24
6	PERFIL LIPIDO		4	10	10	24

Nota: Para cada examen realizado, se deberá aportar el respectivo informe certificado de resultado. En los términos ampliados en el ítem 1 Y 11 del Numeral 3.3.1 de los presentes Estudios Previos.

EQUIPO DE TRABAJO.

Medico Laboral	1	Médico General. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Bacteriólogo	1	Bacteriólogo General	2 años
Optómetra	1	Optómetra General	2 años
Fisioterapeuta	1	Fisioterapeuta. Especialista en Salud Ocupacional con Licencia	2 años
Fonoaudióloga	1	Fonoaudióloga. Especialista en Gestión del Riesgo Laboral	2 años
Cardiólogo	1	Médico General. Especialista en Cardiología	2 años

La información referente al equipo de trabajo ofertado deberá allegarse conforme al formato "TABLA DE CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO "Anexo No 1, en el cual se deberá diligenciar y anexar lo estrictamente requerido.

EQUIPOS MEDICOS O INSTRUMENTOS CALIBRADOS

Equipos de optometría	1
Otoscopio	1
Cabina de audiometrías	1
Electrocardiógrafo	1
Glucómetro	1
Equipos de laboratorio para medición de lípidos	1

3.2.4. Alcance del objeto contractual	**Conforme a disposiciones legales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se realizarán a los 14 funcionarios de planta de DISTRISEGURIDAD exámenes ocupacionales periódicos, de retiro y de ingreso, descritos a continuación: EXAMEN MEDICO OSTEOMUSCULAR, OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, ELECTROCARDIOGRAMA, PERFIL LIPIDICO Y GLICEMIA, conforme al Anexo No. 2 para un total de 24 exámenes, de conformidad con el art 3 de la resolución 2346 de 2007.**
3.2.5. Domicilio contractual	**Cartagena de Indias, Chambacú, Edificio Inteligente, Sector Papayal Ofic. Piso (6) No. (608) y (609)**
3.2.6. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del	**NO APLICA**

objeto CONTRACTUAL.	
3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE DISTRISEGURIDAD	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	El contratista se obliga a: 1. Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato. 2. Prestar el servicio a DISTRISEGURIDAD dentro del término establecido en el contrato y con sujeción a las especificaciones pactadas. 3. Guardar y mantener la debida reserva frente a los demás temas y asuntos tratados y conocidos con ocasión de la ejecución del presente contrato. 4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DISTRISEGURIDAD. 5. Presentar oportunamente informe de actividades correspondiente a los compromisos establecidos y los documentos correspondientes para el pago (factura y copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Garantizar el cumplimiento de la Política de Informática y Seguridad de la información de la Entidad. 7. Mantener libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones o de sus subcontratistas o dependientes. 9. Cumplir con todas las actividades previstas en la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. 10. Contenido de la evaluación médica ocupacional: Toda evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médico ocupacional realizado. Tanto en las evaluaciones médicas pre ocupacionales como en las periódicas programadas, se deberán anexar los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes. 11. Las demás que se deriven y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones de Distriseguridad:	DISTRISEGURIDAD se obliga a: 1. Cancelar oportunamente la contraprestación a que se obliga 2. Apoyar al CONTRATISTA en todo lo inherente al cumplimiento de este contrato. 3. Realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades y tomando decisiones que tengan incidencia en la ejecución de las mismas. 4. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 5. Hacer las recomendaciones pertinentes para el cumplimiento del objeto contractual. 6. Supervisar la ejecución del contrato. 7. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. 8. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a la resolución No. 01-2024, se determinaron las cuantías de contratación aplicables a la entidad, correspondiente a la mínima cuantía, el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($36.400.000.00)** Cualquiera que sea el objeto de la contratación. El presente proceso de selección del contratista como quiera que su cuantía no supera la mínima cuantía de la entidad tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150

	de 2007 que la modifica, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así: a) La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. b) La Ley 1150 de 2007, que en su artículo 2º modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. c) El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. d) El numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, nos enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.	
3.5 Valor Estimado del contrato y justificación del mismo	Ascenderá a la suma **$3.854.667.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS)**. Impuestos incluidos teniendo en cuenta los precios promedios unitarios y el estimado de cantidades requeridas por ítem del Estudio del Mercado pertinente.	
3.5.1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Numero: 117 Fecha: 02/07/2024 Valor: $3.854.667.00 Expedido por: Técnico Operativo Presupuesto (e)	
3.5.2 Forma de Pago del Contrato	Por tratarse de un contrato a precios unitarios, se fija como valor total máximo del servicio, la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($3.854.667.00),** Impuestos incluidos. **FORMA DE PAGO: DISTRISEGURIDAD cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: realizará un único pago** una vez realizada la totalidad de los exámenes médicos contratados. Conforme a la presentación de factura e informes de resultados; dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los servicios prestados suscrita por el supervisor, y la respectiva certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal según corresponda, acreditando el pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensión ARL y aportes parafiscales. En caso de no tener empleados en nómina deberá certificarse esta situación, lo anterior de conformidad con el parágrafo 2 del art. 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. DISTRISEGURIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.	
3.6. Interventoría o Supervisión:	Funciones del Supervisor:	La entidad a través de un funcionario designado ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato y decidirá si contrata con terceros o

		ejerce la supervisión a través de dicho funcionario designado; además velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, el cual forma parte del presente documento, entre otras: **a)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ENTIDAD en los términos de la Selección Abreviada como requisito indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **b)** Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones contraídas por parte del contratista. **c)** Levantar y firmar las actas respectivas. **d)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato. **e)** Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **f)** Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del proponente elegido. **g)** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el proponente elegido cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. **h)** Suscribir el acta de inicio para efectos de poder iniciar el plazo de ejecución contractual, así como de suscribir las actas de suspensión durante la ejecución contractual, cuando ocurran causas que así lo ameriten.
	Cargo:	P.U. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS
	Dependencia:	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
3.7 Plazo de ejecución del contrato	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de hasta el 30 de noviembre de 2024, para la realización de las evaluaciones medico ocupacionales, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, esto es a partir de la expedición del registro presupuestal.	
3.8 Liquidación del contrato	El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad.	
3.9 Sometimiento a un acuerdo comercial.	De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M- MACPC-12) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus procesos de contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Por lo anterior en el presente caso, no resulta procedente efectuar el análisis en cuestión.	

3.10 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El cual se anexa y hace parte integral del presente estudio. Para el efecto, la Entidad adelantó un Estudio de Mercado con el fin de identificar el precio asociado a la necesidad médica requerida por ésta, se tuvieron en cuenta empresas del sector objeto de la contratación, específicamente se invitó a cotizar a: **H & S Occupational, Integral Medic Solutions, GAC Medicina Especializada.**
3.11 Garantía única	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el decreto 1082 de 2015. Tomando en consideración el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en dicho Decreto. Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.
FIRMA:	
NOMBRE:	**JENIFER ACEVEDO LAFAURIE**
CARGO:	**RECURSOS FISICOS Y HUMANOS**

Proyectó: Javier Castellar Schmidt – Contratista Apoyo DAF Proyectó: Jennifer Crismatt Salcedo - Contratista

reviso y ajusto: Javier Narvez-Asesor Externo Ajustó: Ivan Bolivar B – Asesor Jurídico Externo

revisó y ajustó: Maria Arana -

Revisó: Remberto Viaña – D.A.F.

Revisó: Edgard Martinez C.

ANEXO No. 1

TABLA DE CONSOLIDACION DE LA INFORMACION DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

(DILIGENCIAR PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO)

DATOS GENERALES	
NOMBRE DEL PROPONENTE	
ROL (OFRECIMIENTO COMO:)	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL INTEGRANTE	
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
IDONEIDAD	
INSTITUCION Y/O ESTABLECIMIENTO FORMATIVO	TITULO OBTENIDO
OBSERVACION: • **AL PRESENTE FORMATO SE LE DEBERÁ ANEXAR SOLAMENTE COPIA DEL TITULO EXIGIDO. TITULOS RELACIONADOS**	
EXPERIENCIA	

EMPLEADOR O CONTRATISTA	CARGO O LABOR	OBJETO DEL CONTRATO	TIEMPO QUE ACREDITA

OBSERVACION:

- **AL PRESENTE FORMATO SE LE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE CADA UNA DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA RELACIONADAS. SOLO SE REQUIERE LA(S) CERTIFICACION(ES) QUE PERMITAN COMPLETAR LA EXPERIENCIA MINIMA EXIGIDA.**

Anexo No. 2